Quelle: https://manuscripta.at/?ID=870
Copyright: Klosterneuburg, Augustiner-Chorherrenstift

consideracion quando quiera que alguna cosa se pudiesse
prouar por fama o Reputacion mayormente que expresa
mente estaua determinado que ser de vna valia o de otra
no se podia prouar por Reputacion y ser de linage de no
bles no se podia prouar por fama sino se prouasse que ver
daderamente aquellos de quien descendia el que litigaua
fuesse hombre fiodalgo por las quales Razones y pro
tras que dieron y alegaron por su peticion de suplica
cion nos pedieron y suplicaron mandassemos Rebocar
las dichas sentencias y declarar al dicho Johan sanchez
de Aramburu por hombre llano pechero como lo era y
sobre ello pidieron cumplimiento de justicia y ofrecie
ronse a prouar en forma. Contra la qual dicha peticio
por parte del dicho Johan sanchez de Aramburu fue pre
sentada otra peticion en que dixo que la sentencia que
en el dicho pleito dieron y pronunciaron los dichos
nuestro Presidente y oydores fue y era buena justa
y della no auia lugar suplicacion ni otro Remedio algu
no y della le deuiamos mandar dar nuestra carta execu
toria y do aquello lugar no ouiesse pues la dicha sen
tencia era buena y justa la mandassemos confirmar
y confirmassemos o de los mismos auctos pronuncia
ssemos otra tal sin embargo de lo dicho y alegado por la
parte contraria. Lo otro por que el dicho Johan sanchez
de Aramburu y los dichos sus padre y abuelo y todos
ascendientes fueron y eran notorios fiosdalgo y por
tales fueron siempre y eran auidos y tenidos y comun
mente Reputados y fueron señores de la casa de la ho
ssea y descendientes della que era casa muy honrrada
y antigua de la prouincia de Guipuzcoa y todos los de la
dicha casa fueron y eran fiosdalgo notorios. Lo otro
por que la libertad y hidalguia que su parte pretendia
no era por preuillegio concedido a la tierra como la par
te contraria dizia antes era por Razon de su persona
y de su padre y abuelos y progenie de quien descendia
que toda ella era sangre y progenie de fiosdalgo. lo
otro por que su parte prouo bien y cumplidamente su
intencion y aunque no prouasse por la manera que la
parte contraria dizia basto y bastaua de la manera q